

RESOLUCION N° 0123 del 30 de abril de 2025

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-24-0240

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que LUCIA RODRIGUEZ URREA, EDUARDO TORRES RODRIGUEZ, LUIS GERARDO TORRES RODRIGUEZ, MARIA MONICA TORRES RODRIGUEZ, CRISTINIANO TORRES TORRES y MAURICIO TORRES TORRES identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía N°. 28378554, 91512622, 1098665980, 37861058, 1095786262 y 1005448591 respectivamente, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la CARRERA 6 15-65 del barrio SANTA ANA de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial 68276-01-02-0116-0032-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-11476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y solicitud de licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL-MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y solicitud de licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL-MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL en el predio localizado en la CARRERA 6 15-65 barrio SANTA ANA, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral 68276-01-02-0116-0032-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-11476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



RESOLUCION Nº 0123 del 30 de abril de 2025

Bucaramanga, a nombre de **LUCIA RODRIGUEZ URREA, EDUARDO TORRES RODRIGUEZ, LUIS GERARDO TORRES RODRIGUEZ, MARIA MONICA TORRES RODRIGUEZ, CRISTINIANO TORRES TORRES y MAURICIO TORRES TORRES** respectivamente, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **30 de abril de 2025**



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

ALB

Floridablanca, 30 de abril de 2025

68276-1-24-0240

Señores

LUCIA RODRIGUEZ URREA, EDUARDO TORRES RODRIGUEZ, LUIS GERARDO TORRES RODRIGUEZ, MARIA MONICA TORRES RODRIGUEZ, CRISTINIANO TORRES TORRES y MAURICIO TORRES TORRES.

pedro.sierra0425@gmail.com

dp2arquitectura@gmail.com

Referencia: Notificación de Acto Administrativo Desistido.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0123** de fecha **30 de abril de 2025** por medio de la cual se Desiste un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN** y una solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de **AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL-MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL**, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 6 15-65 SANTA ANA** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

ALB

CuraduríaUno

Teléfono: (607) 6794856
Carrera 8 # 2-76 Casco Antiguo Floridablanca
contactanos@curaduria1floridablanca.com
www.curaduria1floridablanca.com

1. Antecedentes: 30 de abril de 2012.

2012-04-30

Señores:
 LUCIA RODRIGUEZ URRUTIA, EDUARDO TORRES RODRIGUEZ, LUIS GERARDO TORRES RODRIGUEZ, MARÍA MONICA TORRES RODRIGUEZ, ESTEBAN TORRES TORRES, MANUEL TORRES TORRES.
torres@torres.com
www.torres.com

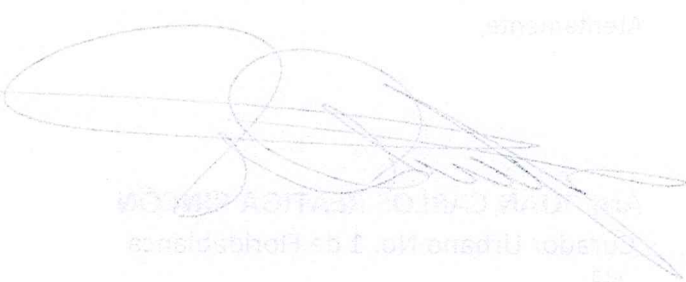
Atención: Notificación de Acto Administrativo Definitivo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Ley de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y atendiendo la solicitud de revocación de la resolución de 30 de abril de 2012 por medio de la cual se reconoció el derecho de participación en la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio municipal de Santa Ana, en el Municipio de Pácora, en el Estado de Veracruz, se le notifica a usted, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada "TORRES RODRIGUEZ URRUTIA Y ASOCIADOS", que el acto administrativo de reconocimiento de derechos de participación en la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio municipal de Santa Ana, en el Municipio de Pácora, en el Estado de Veracruz, emitido el 30 de abril de 2012, por medio de la cual se reconoció el derecho de participación en la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio municipal de Santa Ana, en el Municipio de Pácora, en el Estado de Veracruz, es revocado.

En consecuencia, se ordena a usted, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada "TORRES RODRIGUEZ URRUTIA Y ASOCIADOS", que se abstenga de ejercer los derechos de participación en la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio municipal de Santa Ana, en el Municipio de Pácora, en el Estado de Veracruz, a partir de la fecha de la notificación de este acto administrativo. De no acatar esta orden, se procederá a la ejecución forzosa de la presente resolución, lo que implicará el pago de costas y honorarios de litigio. En consecuencia, se ordena a usted, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada "TORRES RODRIGUEZ URRUTIA Y ASOCIADOS", que se abstenga de ejercer los derechos de participación en la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio municipal de Santa Ana, en el Municipio de Pácora, en el Estado de Veracruz, a partir de la fecha de la notificación de este acto administrativo. De no acatar esta orden, se procederá a la ejecución forzosa de la presente resolución, lo que implicará el pago de costas y honorarios de litigio. En consecuencia, se ordena a usted, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada "TORRES RODRIGUEZ URRUTIA Y ASOCIADOS", que se abstenga de ejercer los derechos de participación en la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio municipal de Santa Ana, en el Municipio de Pácora, en el Estado de Veracruz, a partir de la fecha de la notificación de este acto administrativo. De no acatar esta orden, se procederá a la ejecución forzosa de la presente resolución, lo que implicará el pago de costas y honorarios de litigio.

En consecuencia, se ordena a usted, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada "TORRES RODRIGUEZ URRUTIA Y ASOCIADOS", que se abstenga de ejercer los derechos de participación en la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio municipal de Santa Ana, en el Municipio de Pácora, en el Estado de Veracruz, a partir de la fecha de la notificación de este acto administrativo. De no acatar esta orden, se procederá a la ejecución forzosa de la presente resolución, lo que implicará el pago de costas y honorarios de litigio.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con el área de atención al público, teléfono: (228) 274-2222.

Atentamente,

 ALCAZAR CALVO, ALVARO
 Representante Legal de la Sociedad

De: contactanos@curaduria1floridablanca.com
Enviado el: jueves, 8 de mayo de 2025 4:22 p. m.
Para: 'pedro.sierra0425@gmail.com'; 'ArqDiego Prieto'
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO - 6827-1-24-0240 - DESISTIDO
Datos adjuntos: 68276-1-24-0240 - ACTO ADMON DESISTIDO.pdf

Floridablanca, 8 de mayo de 2025

Señor

LUCIA RODRIGUEZ URREA Y OTROS

Pedro.sierra0425@gmail.com

Dp2arquitectura@gmail.com

Ciudad

68276-1-24-0240

Referencia: Notificación de Acto Administrativo Desistido.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0123** de fecha **30 de abril de 2025** por medio de la cual se **DESISTE** un **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE** y **LICENCIA DE CONSTRUCCION** en la modalidad de **-AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL-MODIFICACIÓN-DEMOLICIÓN PARCIAL**, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 6 15-65 SANTA ANA**, del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ATENTAMENTE,

MARIA INES LOPEZ P.

TRADICION - VUUC

RECEPCION

CURADURIA 1 DE FLORIDABLANCA

Dirección: carrera 8#2-76 casco Antiguo

Tel: (607) 6794856 ext: 11

Celular de atención: 302-2746949

